

Resolución EMT//2025, de de, por la que se modifica la Resolución EMT/2433/2025, de 25 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear (ref. BDNS 842562)

Vista la Resolución EMT/2300/2025, de 17 de junio (DOGC núm. 9438, de 20.6.2025), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear.

Vista la Resolución EMT/2422/2025, de 25 de junio (DOGC núm. 9443, de 30.6.2025), por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear (ref. BDNS 842562).

El artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria establece la cantidad destinada a esta línea de ayudas y su distribución por anualidades.

Visto que el artículo 4.2 de la Resolución de convocatoria establece que estos importes se pueden ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

Vista la autorización del Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, de fecha 28 de octubre de 2025.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional necesario para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, y en uso de las atribuciones que se me confieren,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1. Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2422/2025, de 25 de junio (DOGC núm. 9443, de 30.6.2025), por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear (ref. BDNS 842562), que queda redactado de la siguiente manera:

4.1 La cantidad máxima prevista para esta convocatoria es de 52.500.000,00 euros y está consignada de acuerdo con las líneas, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Línea	Partida presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2027	Importe total
Línea 1. Subvenciones para proyectos de inversión empresarial	D/7025/7700001/662	32.000.000,00	8.000.000,00	40.000.000,00
Línea 2. Subvenciones para proyectos de creación de empleo	D/7025/7700001/662	3.200.000,00	800.000,00	4.000.000,00
Línea 3. Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas		1.200.000,00	300.000,00	1.500.000,00



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
02/12/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/12/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



070PTHXP1P34NPGQ4RO497QIIS76VSCF

Data creació còpia:
02/12/2025 12:56:30

Pàgina 1 de 2

oportunidades de negocio, que se distribuyen de la siguiente manera:	D/7025/7700001/574			
3.1 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estratégico		144.000,00	36.000,00	180.000,00
3.2 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estructural		576.000,00	144.000,00	720.000,00
3.3 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Captación de talento		480.000,00	120.000,00	600.000,00
Línea 4. Subvenciones para proyectos cooperativos	D/7025/4700001/574	1.600.000,00	400.000,00	2.000.000,00
Línea 5. Subvenciones para proyectos de emprendimiento de alto valor añadido	D/7025/7700001/574	800.000,00	200.000,00	1.000.000,00
Línea 6. Subvenciones para proyectos de innovación tecnológica	D/7025/4700001/574	3.200.000,00	800.000,00	4.000.000,00

Para cada una de las líneas, un 50 % del presupuesto se destinará a los beneficiarios ubicados en uno de los municipios Zona I de afectación PENTA y el otro 50 % se destinará a los beneficiarios ubicados en uno de los municipios Zona II de afectación PENTA. En caso de existencia de sobrante, el presupuesto podrá traspasarse entre las dos zonas de afectación PENTA.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024 de 11 de noviembre)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

Resolución EMT//2025, de de, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear (ref. BDNS)

El Consejo de Administración del 20 de mayo de 2025 aprobó y autorizó la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear.

Vista la Resolución EMT/2300/2025, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear.

Visto el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Visto el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Visto el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025.

Esta línea, ejecutada por ACCIÓ, se dota del fondo creado para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, de conformidad con el artículo 8.4 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente. Este ámbito geográfico se corresponde con los municipios de Cataluña que se encuentran en un círculo no superior a 30 kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares, dentro de las zonas de planificación I y II del Plan de emergencia nuclear exterior en las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs (PENTA).

A esta convocatoria les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2025 para la concesión de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear.



Doc.original signat per:
Joan Romero Circuns
25/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/12/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00OIF7X29I4CUXN3DPKB3J1CZCJDU46O

Data creació còpia:
02/12/2025 12:56:31

Pàgina 1 de 5

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las que establece la Resolución EMT/2300/2025, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear (DOGC núm. 9438, de 20.06.2025).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima prevista para esta convocatoria es de 35.000.000,00 euros y está consignada de acuerdo con las líneas, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Línea	Partida presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2027	Importe total
Línea 1. Subvenciones para proyectos de inversión empresarial	D/7025/7700001/662	18.320.000,00	4.580.000,00	22.900.000,00
Línea 2. Subvenciones para proyectos de creación de empleo	D/7025/7700001/662	3.200.000,00	800.000,00	4.000.000,00
Línea 3. Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio	D/7025/7700001/574	1.200.000,00	300.000,00	1.500.000,00
3.1 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estratégico		144.000,00	36.000,00	180.000,00
3.2 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estructural		576.000,00	144.000,00	720.000,00
3.3 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas		480.000,00	120.000,00	600.000,00



Doc.original signat per: Joan Romero Circuns 25/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/12/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00OIF7X29I4CUXN3DPKB3J1CZCJDU460

Data creació còpia: 02/12/2025 12:56:31

oportunidades de negocio – Captación de talento				
Línea 4. Subvenciones para proyectos cooperativos	D/7025/4700001/574	1.600.000,00	400.000,00	2.000.000,00
Línea 5. Subvenciones para proyectos de emprendimiento de alto valor añadido	D/7025/7700001/574	480.000,00	120.000,00	600.000,00
Línea 6. Subvenciones para proyectos de innovación tecnológica	D/7025/4700001/574	3.200.000,00	800.000,00	4.000.000,00

Para cada una de las líneas, el 50% del presupuesto se destinará a los beneficiarios ubicados en uno de los municipios de la Zona I de afectación PENTA y el otro 50% se destinará a los beneficiarios ubicados en uno de los municipios de la Zona II de afectación PENTA. En caso de existir remanente, el presupuesto podrá transferirse entre las dos zonas de afectación PENTA.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del consejero delegado o la consejera delegada de ACCIO.

4.3 La concesión de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.4 En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a las diversas líneas de ayuda, este sobrante se utilizará para dar ayudas al resto de líneas, priorizando aquellas líneas que tengan un porcentaje más alto de proyectos denegados por falta de presupuesto en relación con el número de solicitudes presentadas.

En el caso de la línea 3. Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio, si hay sobrante en alguna de las tipologías de proyectos (3.1, 3.2 y 3.3), dicho sobrante se destinará, en primer lugar, a conceder ayudas en alguna de estas tipologías (3.1, 3.2 y 3.3). Una vez repartido todo el sobrante, este se utilizará para otorgar ayudas al resto de líneas siguiendo el criterio descrito en el párrafo anterior.

4.5 La concesión de estas ayudas para el año 2025 quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) hasta las 14:00 horas del día 31 de julio de 2025.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la unidad de ACCIÓ especialista en la materia en función de la línea de ayuda. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente, así como efectuar las visitas o entrevistas oportunas con la solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración efectuada por parte del órgano instructor, estará constituido al efecto y estará integrado por tres representantes de ACCIÓ.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ que actuará como secretario. Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición de este órgano colegiado se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado estará formado por mujeres y hombres, y, de acuerdo con la ley, se entenderá que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y los recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución será el consejero delegado o la consejera delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución deberá estar debidamente motivada y deberá incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su sujeción, en su caso, al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26/6/2014), al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o bien al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
25/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/12/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



000IF7X29I4CUXN3DPKB3J1CZCJDU460

Data creació còpia:
02/12/2025 12:56:31

Pàgina 4 de 5

7.4 La resolució se notificarà a la persona interessada mitjançant la seva publicació en el Tablón electrònic de la Administració de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) sense perjudici de que pugui utilitzar addicionalment altres mitjans electrònics. Aquesta publicació substituirà a la notificació individual i tindrà els mateixos efectes.

7.5 En el cas de que l'òrgan competent no dicti i notifiqui la resolució en el termini de sis mesos, se considerarà que la sol·licitud s'ha desestimada d'acord amb l'article 54.2.e de la Llei 26/2010, de 3 de setembre, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya.

7.6 Contra aquesta resolució, que agota la via administrativa, es pot presentar recurs potestatiu de reposició davant el conseller delegat o la consellera delegada d'ACCIÓ en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la notificació, d'acord amb el que preveuen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i l'article 77 de la Llei 26/2010, de 3 de setembre, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, o directament recurs contenciós administratiu davant la Sala de lo Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la notificació, de conformitat amb els articles 46 i 10 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administratiu. La presentació del recurs potestatiu de reposició es farà preferentment de manera electrònica i mitjançant el formulari de aportació de documentació disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Disposició final

Entrada en vigor

Aquesta Resolució entrarà en vigor el dia següent al de la seva publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Per autorització del conseller delegat (Resolució 6/2024 de 11 de novembre)

Joan Romero i Circuns

Director executiu



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
25/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/12/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00OIF7X29I4CUXN3DPKB3J1CZCJDU46O

Data creació còpia:
02/12/2025 12:56:31

Pàgina 5 de 5